

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

En la ciudad de San Julián, Jalisco el día 01 de enero del 2026 comparecen a celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, por una parte, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JULIAN, JALISCO**, representado por el **LIC. CRISTIAN MARTIN HERNANDEZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL**, LA **LIC. HEZEZEL AMMIZADAI MARTHA ALVARADO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**, EL **LIC. ORENCIO RAMÍREZ MÁRQUEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL** Y EL **LIC. RIGOBERTO RAMIREZ ORNELAS, SECRETARIO GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el **C. ALEJANDRO MAGAÑA PEREZ**, a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PRESTADOR**", comparecen ambos por su propio derecho, señalan que es su deseo celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, en presencia de los testigos que al final suscriben, y manifiestan las siguientes:

### DECLARACIONES

- I- Declara **EL MUNICIPIO**. Ser una persona moral de derecho público, con responsabilidad jurídica y patrimonio propio, dotado de atribuciones, objetivos y fines particulares, de conformidad con lo que establece el Artículo 115, Fracciones I, II, III, Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 2 de la ley del Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con domicilio en AV. HIDALGO No. 83, centro, en San Julián, Jalisco.
- II- Por su parte "**EL PRESTADOR**", manifiesta ser una persona física, constituida conforme a las Leyes Mexicanas.
- III- Declara dedicarse a la prestación de servicio profesionales de dar clases de pintura al óleo, declara que tiene como domicilio la finca [REDACTED]
- IV- Declara a sí mismo "**EL PRESTADOR**", tener el capital, la experiencia, equipo y capacidad personal y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios requeridos en la cláusula primera de este contrato.
- V- Por **EL MUNICIPIO**, comparecen el **LIC. CRISTIAN MARTIN HERNANDEZ GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL**, LA **LIC. HEZEZEL AMMIZADAI MARTHA ALVARADO GARCIA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**, EL **LIC. ORENCIO RAMÍREZ MÁRQUEZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL** Y EL **LIC. RIGOBERTO RAMIREZ ORNELAS, SECRETARIO GENERAL**, y por "**EL PRESTADOR**", el **C. ALEJANDRO MAGAÑA PEREZ**, quien manifiesta decir verdad, que tienen capacidad legal para celebrar este tipo de contratos por parte de sus respectivas representadas, y que sus facultades no les han sido revocadas.

De acuerdo con las declaraciones anteriores ambas partes, deciden celebrar el presente Contrato que se rige conforme a las siguientes.



## CLAUSULAS.

### PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO, se encomienda a "EL PRESTADOR", de clases de pintura al óleo el día lunes, con un horario de las 16:00 a las 19:00 horas, en la casa de la cultura, Lic. José de Jesús Hernández Gutiérrez, en San Julián, Jalisco.

### SEGUNDA. – EL PRECIO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR", como precio pactado por la realización clases de pintura al óleo, la cantidad de, \$ 2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N), cantidad que será pagada mensualmente.

### TERCERA. – DEL PAGO DEL PRECIO.

- El precio convenido del servicio será pagado por "EL MUNICIPIO" a "EL PRESTADOR", al término de la prestación de los servicios contratados y descritos en la clausula primera.
- "EL MUNICIPIO" podrá retener el pago que se alude en la Clausula segunda por las siguientes disposiciones:
  - 1- Incumpliendo en los servicios contratados, a no ser que por indicación escrita de "EL MUNICIPIO" se permita la modificación de estos requerimientos.
  - 2- No apegarse a los servicios contratados, o no realizar dichos servicios.

### CUARTA: DURACION.

Este contrato tendrá una vigencia de 12 meses, comenzando en el mes de enero del 2026 y terminando el día 31 de diciembre del 2026.

### QUINTA: JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimientos de este contrato, así como para todo aquellos que no este previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de este partido judicial de Jalostotitlán, Jalisco. Renunciando para ello, EL CONTRATISTA a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón a domicilio, presente o futuro.

ESTE CONTRATO SE FIRMA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN JULIAN, JALISCO EL DIA 02 DE ENERO DEL 2026.

**"EL MUNICIPIO"**

**MUNICIPIO DE SAN JULIAN, JAL.**



  
LIC. CRISTIAN MARTIN  
HERNANDEZ GARCIA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL



  
LIC. HEZEZEL AMMIZADA MARTHA  
ALVARADO GARCIA  
SÍNDICO MUNICIPAL



  
LIC. ORENCIO RAMIREZ MARQUEZ,  
ENCARGADO DE LA  
HACIENDA MUNICIPAL



  
LIC. RIGOBERTO RAMIREZ  
ORNELAS  
SECRETARIO GENERAL

**"EL PRESTADOR".**

TESTIGO

TESTIGO